

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 30Y -2023-MPU-ALC

Contamana, 0 1 SEP 207

VISTOS:

ROVING

VOP

OFICINA D

ASESORIA

LEGA

La carta de renuncia, de fecha 31 de julio de 2023, tramitado a través del expediente externo Nº 5117-2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 114-2023-A-MPU-GM, de fecha 31 de enero de 2023, se designó en el cargo de confianza como Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali, al señor David Jackson Saldaña Tapullima, exhortándole responsabilidad, lealtad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el documento de vistos, con expediente N° 5117-2023, de fecha 31 de julio de 2023, el Señor David Jackson Saldaña Tapullima, presentó su Carta de Renuncia, al cargo de Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por motivos personales, indicando su agradecimiento por todas las oportunidades de crecimiento personal;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Señor DAVID JACKSON SALDAÑA TAPULLIMA, al cargo de Responsable de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en consecuencia DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir del 31 de julio de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndosele por los servicios prestados a este corporativo edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de julio de 2023, la Resolución de Alcaldía Nº 039-2023-MPU-ALC, de fecha 26 de enero de 2023, y toda otra disposición de igual o menos rango que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de su Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribució ALC GM GAF RR.HH GEDES OAL Interesado PRUVINCATION OF THE PROPERTY O

Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe
"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 1 de 1